

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹**

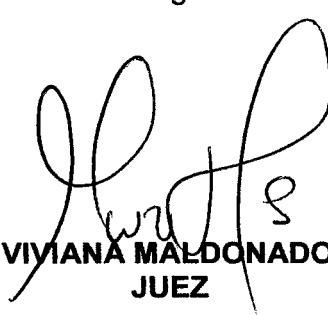
Bogotá D.C. 10 JUN 2020

EXP. Sucesión No. 2012-00367 CUAD. 1

En atención a la solicitud elevada por la partidora designada a folio 120 y por ser procedente, conforme a lo establecido en el Art. 363 del C.G.P, se dispone:

FIJAR como honorarios a la partidora designada Dra. Ana Elsa Cruz Barrera, la suma de \$240.000.00 m/cte, los cuales deberán ser pagados por la parte demandante, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFIQUESE,


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO 11 JUN 2020
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

Bogotá D.C., 10 JUN 2020

EXP. Sucesión No. 2012-00367 CUAD. 1

Se encuentra al Despacho para decidir sobre la aprobación del trabajo de partición correspondiente a los bienes del causante JOSE JAIME GUERRERO ARIAS.

El numeral 2° del artículo 509 de C.G.P., establece que si ninguna objeción se propone contra el trabajo de partición, el Juez dictará la correspondiente sentencia aprobatoria, la cual no es apelable.

Revisado el trabajo de partición presentado el 16 de septiembre de 2019, visto a folios 115 a 119, se observa que el mismo fue elaborado conforme a la diligencia de inventarios y avalúos de fecha 18 de abril de 2012, adjudicándose el bien relicto en la proporción legalmente establecida entre la conyugue supérstite y la heredera determinada, trabajo realizado por la partidora nombrada para tal efecto.

Teniendo en cuenta que la partición no fue objetada y que se ajusta a derecho, sin más consideraciones por hacer, el despacho le impartirá la aprobación respectiva.

En mérito de expuesto, el JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Transitoriamente JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el TRABAJO DE PARTICIÓN correspondiente a los bienes del causante JOSE JAIME GUERRERO ARIAS, visto a folios 115 a 119 del plenario.

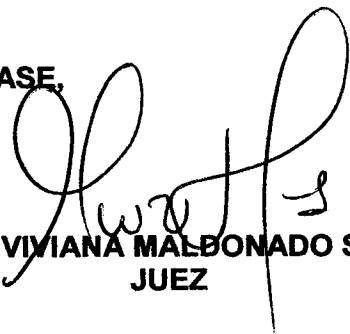
SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y de la presente providencia en la Oficina de Registro correspondiente. Oficiese.

TERCERO: EXPÍDASE a costa de los interesados, conforme a lo establecido en el núm. 7° del Art. 509 del CGP, copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia, para su inscripción en la oficina de registro respectiva y para su protocolización en la notaria correspondiente.

CUARTO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y esta sentencia en la Notaria 15 del Círculo de esta ciudad.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVESE** el presente expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

